



# Ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego y de otras formas de creación digital

## INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

### AUTÓNOMOS

#### Motivos de exclusión relacionados con el DNI del autónomo

- NO APORTA DNI O NIE
- CUANDO NO SE CONSIENTA A LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL DNI O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA.

Se subsanará presentando la copia digitalizada completa, incluyendo el anverso y el reverso del documento, del DNI del solicitante.

Se considerarán igualmente válidas las copias digitalizadas completas del NIE o pasaporte de los solicitantes, siempre y cuando acrediten la nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

#### Motivos de exclusión relacionados con el certificado de vida laboral

- NO APORTA INFORME VIDA LABORAL O ES INCORRECTO
- NO ACREDITA LA INCLUSIÓN EN EL RETA A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
- LA CONVOCATORIA MARCA QUE DEBERÁ APORTARSE EL INFORME DE VIDA LABORAL QUE ACREDITE LA INCLUSIÓN EN EL RETA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se subsanarán presentando un **informe de vida laboral de fecha actual** que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a la fecha de presentación de la solicitud por el interesado (ver modelo en la página 10 del documento de [Instrucciones para la presentación de la solicitud y la documentación](#))

No se considerarán válidas los documentos que acrediten el alta en el RETA a la fecha de presentación de la solicitud, incluyendo los emitidos a la fecha de la subsanación presentada.

#### Motivos de exclusión relacionados con la declaración de IRPF (modelos 100 o 130)

- NO APORTA DECLARACIÓN DE IRPF O ES INCORRECTO
- NO APORTA DECLARACIÓN DE IRPF O ES INCOMPLETA

Se subsanarán presentando la copia digitalizada completa de la declaración del IRPF, mediante el **modelo 100** de declaración anual **correspondiente al ejercicio fiscal 2021**, o mediante el **modelo 130 de los cuatro**



**trimestres del ejercicio fiscal 2022** (ver modelos en la página 10 del documento de [Instrucciones para la presentación de la solicitud y la documentación](#))

No se considerarán válidas las declaraciones presentadas en modelos diferentes a los indicados, las declaraciones de IRPF anteriores a los ejercicios fiscales referidos, los documentos incompletos o los modelos 130 que no incluyan los cuatro trimestres del ejercicio 2022.

En el caso de que el autónomo solicitante no estuviese obligado a presentar declaración de IRPF en el ejercicio fiscal 2021 deberá presentar la documentación emitida por la AEAT o la hacienda foral correspondiente que lo así acredite.

### **Motivos de exclusión relacionados con la declaración censal (modelos 036 o 037)**

- **NO APORTA DECLARACIÓN CENSAL O ES INCORRECTO**
- **LA DECLARACIÓN CENSAL APORTADA NO ACREDITA LA ACTIVIDAD DESARROLLADA A LA FECHA DE LA SOLICITUD**

Se subsanarán presentando la declaración censal (**modelos 036 o 037**) que acredite la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, **reflejando la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda**. (ver modelo en la página 10 del documento de [Instrucciones para la presentación de la solicitud y la documentación](#))

No se considerarán válidas las declaraciones presentadas en modelos diferentes al 036 o 037 o los modelos 036 o 037 en los que no figure la actividad realizada a la fecha de la solicitud.

Se considerará válida la presentación de un **certificado de situación censal** en sustitución del modelo 036 o 037, siempre y cuando no haya transcurrido un año desde la fecha de emisión de dicho certificado y se refleje la actividad realizada por la entidad solicitante en la actualidad. No se considerarán válidos el resto de los certificados tributarios, incluyendo el relativo al IAE.

## **PYMES**

### **Motivos de exclusión relacionados con la escritura pública de constitución**

- **NO PRESENTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO**
- **PRESENTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN INCOMPLETA**
- **PRESENTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN CON ESTATUTOS DE LA ENTIDAD INCOMPLETOS**
- **PRESENTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIN ESTATUTOS DE LA ENTIDAD**

Se subsanarán presentando la **escritura pública de constitución completa** de la entidad solicitante.

Se considera escritura completa **aquella que contiene la parte dispositiva, los estatutos de la entidad y la resolución de inscripción en el Registro Mercantil** o registro equivalente.

No se consideran válidas como escrituras de constitución las escrituras de protocolización de acuerdos, nombramientos de administradores, ampliaciones de capital, cambios de denominación, etc.



En el caso de que los estatutos incluidos en la escritura de constitución se hayan modificado total o parcialmente será necesario presentar las escrituras públicas de modificación de los estatutos originales.

- **NO CONSTA LA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**

Se subsanarán presentando la **resolución de inscripción en el Registro Mercantil** o registro equivalente, o una certificación emitida por dicho registro en la que figuren los datos registrales de la inscripción de la entidad solicitante.

#### **Motivos de exclusión relacionados con la escritura de apoderamiento**

- **NO SE ACREDITA APODERAMIENTO DE LA PERSONA QUE PRESENTÓ LA SOLICITUD EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Se subsanará presentando **completa**, incluyendo su inscripción en el registro correspondiente, **la escritura pública del nombramiento como representante legal** de la persona física que presentó la solicitud en representación de la entidad solicitante, o del **poder que le faculta para actuar en nombre de la dicha entidad**.

- **PRESENTA ESCRITURA DE APODERAMIENTO INCOMPLETA**

Se subsanará presentando **completa**, incluyendo su inscripción en el registro correspondiente, la escritura pública del nombramiento como representante legal de la persona física que presentó la solicitud en representación de la entidad solicitante.

#### **Motivos de exclusión relacionados con el DNI del representante legal de la entidad**

- **NO APORTA DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**
- **NO SE APORTA DNI DE LA PERSONA FÍSICA QUE PRESENTÓ LA SOLICITUD EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**
- **NO APORTA EL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE QUE PRESENTÓ LA SOLICITUD**
- **NO APORTA DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O ES INCORRECTO**
- **APORTA DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE INCOMPLETO**

Se subsanarán presentando la copia digitalizada completa, incluyendo el anverso y el reverso del documento, del **DNI de la persona física que presentó la solicitud en representación de la entidad solicitante**.

Se considerarán igualmente válidas las copias digitalizadas completas del NIE o pasaporte de las personas físicas que presentaron las solicitudes en representación de las entidades solicitantes.

#### **Motivos de exclusión relacionados con el NIF de la entidad**

- **NO PRESENTA COPIA DIGITALIZADA DEL NIF DE LA ENTIDAD O ES INCORRECTO**
- **NO PRESENTA COPIA DIGITALIZADA DEL NIF DE LA ENTIDAD O ESTÁ CADUCADO**



Se subsanarán presentando la copia digitalizada la **tarjeta del NIF definitivo** de la entidad solicitante (ver modelo en la página 8 del documento de [Instrucciones para la presentación de la solicitud y la documentación](#))

No se considerarán válidos los documentos o resoluciones de comunicación del número de identificación fiscal.

### **Motivos de exclusión relacionados con el último impuesto de sociedades (modelo 200) de la entidad**

- **NO APORTA ÚLTIMO IMPUESTO DE SOCIEDADES PRESENTADO O ES INCORRECTO**

Se subsanará presentando la copia digitalizada completa de la declaración del impuesto de sociedades (**modelo 200**) correspondiente al **ejercicio fiscal 2021** (ver modelo en la página 9 del documento de [Instrucciones para la presentación de la solicitud y la documentación](#))

No se considerarán válidos las declaraciones presentadas en modelos diferentes al 200, los impuestos de sociedades anteriores al ejercicio fiscal 2021 o los resúmenes, liquidaciones o copias incompletas del modelo 200 correspondiente a 2021.

### **Motivos de exclusión relacionados con la declaración censal (modelo 036)**

- **NO APORTA DECLARACIÓN CENSAL O ES INCORRECTO**
- **LA DECLARACIÓN CENSAL APORTADA NO ACREDITA LA ACTIVIDAD DESARROLLADA A LA FECHA DE LA SOLICITUD**

Se subsanarán presentando la declaración censal (**modelo 036**) que acredite la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, **reflejando la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda**. (ver modelo en la página 9 del documento de [Instrucciones para la presentación de la solicitud y la documentación](#))

No se considerarán válidas las declaraciones presentadas en modelos diferentes al 036, los modelos 036 en los que no figure la actividad realizada a la fecha de la solicitud, o los modelos 036 en los que se reflejen actividades anteriores a los cambios del objeto social de la entidad solicitante.

Se considerará válida la presentación de un **certificado de situación censal** en sustitución del modelo 036, siempre y cuando no haya transcurrido un año desde la fecha de emisión de dicho certificado y se refleje la actividad realizada por la entidad solicitante en la actualidad. No se considerarán válidos el resto de los certificados tributarios, incluyendo el relativo al IAE.

- **LA DECLARACIÓN CENSAL APORTADA NO CORRESPONDE AL NIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Se subsanarán presentando la declaración censal (**modelo 036**) de la entidad solicitante que acredite la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, **reflejando la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda**. (ver modelo en la página 9 del documento de [Instrucciones para la presentación de la solicitud y la documentación](#))



Se considerará válida la presentación de un **certificado de situación censal** de la entidad solicitante en sustitución del modelo 036, siempre y cuando no haya transcurrido un año desde la fecha de emisión de dicho certificado y se refleje la actividad realizada por la entidad solicitante en la actualidad. No se considerarán válidos el resto de los certificados tributarios, incluyendo el relativo al IAE.

#### **Motivos de exclusión relacionados con las ayudas de minimis recibidas**

- **HABER SUPERADO EL LÍMITE DE AYUDA DE MINIMIS DE 200.000 EUROS EN SUBVENCIONES O PRÉSTAMOS EN UN PERÍODO DE 3 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCESIÓN.**

Se subsanarán presentando un informe emitido por la BDNS en el que se indiquen las ayudas sujetas a minimis concedidas durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022.